



**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de junio de 2012, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 5000 plazas (600 UGM), ubicada en la parcela 106 del polígono 508 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y promovida por Granjas Escamur S.L. (Expte INAGA 500202/02/2018/04504).**

Con fecha 3 de mayo de 2018 el promotor, Granjas Escamur S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en cambio en el suministro eléctrico.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 14 de junio de 2012, se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5000 plazas (600 UGM), ubicada en el polígono 508, parcela 106, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 31 de julio de 2012 (Número de Expte: INAGA 500301/02/2011/03180).

Segundo.— Mediante Resolución de este instituto, de fecha 19 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10367).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 31 de enero de 2014, se aprueba modificación no sustancial por cambio en la distribución de las naves dentro del recinto de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2014/00711).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios en el sistema de suministro de energía eléctrica de la explotación.

Se ha instalado un sistema compuesto por placas fotovoltaicas con una potencia de 6000 W, baterías de acumulación e inversores de corriente, que abastecerán la explotación en condiciones normales de funcionamiento, quedando el grupo electrógeno existente con anterioridad para uso complementario.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5000 plazas (600 UGM), ubicada en las parcelas 106 del polígono 508 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y promovida por Granjas Escamur S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.3. El suministro eléctrico se realizará mediante sistema formado por paneles solares, baterías de acumulación e inversores de corriente, con el apoyo de potencia del grupo electrógeno de gasoil en caso de necesidad, estimándose un consumo energético anual en la explotación de 43.560,32 Kwh”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de agosto de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**